

NÚMERO 18.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Previa licencia del Congreso de la Unión ha sido autorizado en esta fecha por esta Secretaría, el Sr. Daniel A. Mirón, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859 pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

México, Diciembre 12 de 1890.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 149.—Diciembre 20 de 1890.

NÚMERO 19.

Cónsul general de México en el Havre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de la República Francesa el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Don Luis Maneyro como Cónsul de México en el Havre, con fecha 1º de Noviembre último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su cargo.

México, Diciembre 15 de 1890.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1890.

NUMERO 20.

Cónsul general suplente (Deputy) de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. F. E. Trainer para ejercer las funciones de Cónsul general suplente (Deputy) de los Estados Uni

dos de América en esta capital, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México Diciembre 16 de 1890.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1890.

NÚMERO 21.

Cónsul de México en Marsella.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de la República Francesa el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Don Eugenio Lacroix como Cónsul de México en Marsella, con fecha 24 de Noviembre último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su cargo.

México, Diciembre 16 de 1890.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1890.

NÚMERO 22.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José M. Trigo, con domicilio en la calle de Santo Domingo número 7, ante vd. respetuosamente dice: Que ha escrito un librito titulado "El Niño ilustrado ó la ciencia al alcance de los niños. Libro 4º de lectura. Preparación al estudio de las ciencias," para el uso de las escuelas, y cuya publicación está en prensa, por lo que acompaño á este escrito lo impreso hasta hoy en el número de ejemplares marcado por la ley; protestando seguir presentando las siguientes páginas, á medida que se vayan imprimiendo, y deseando garantizar mis derechos de autor, por el presente hago constar las reservas de ellos no sólo para la reproducción, sino para las traducciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1,234 y 1,154 del Código Civil.

México, Noviembre 28 de 1890.—*José M. Trigo*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro que ha escrito y está publicando con el título de "El Niño ilustrado ó la ciencia al alcance de los niños. Libro 4º de lectura. Preparación al estudio de las ciencias;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la carátula del libro mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente; esperando que como ofrece seguirá remitiendo en su oportunidad las páginas que se vayan publicando de la obra de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 6 de 1890.—*Baranda*.—C. José M. Trigo.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 6 de 1890.—*Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1890.

NÚMERO 23.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado el 12 de Septiembre del corriente año, entre el General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Lic. Joaquín D. Casasús en la del General Herman Sturm, para el establecimiento de colonias agrícolo-industriales en el Distrito Federal y en varios Estados de la República.

"*Benito Juárez*, diputado vicepresidente.—*Joaquín*

Redo, senador presidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*Enrique M^a Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1890.

NÚMERO 24.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5^a

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1837, y el Sr. José Valenzuela, en representación del Sr. Miguel Larrea para la exploración y explotación de una zona minera en el punto llamado San Juan Nepomuceno, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1^o Se autoriza al Sr. José Valenzuela, en representación del Sr. Miguel Larrea, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, proceda á su costa, á la exploración y explotación de una zona minera en el punto llamado San Juan Nepomuceno, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, dentro del perímetro siguiente:

“Leyes y decretos.”—Tomo LVII.—6.